MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16

RESOLUCIÓN Nº 144 /18 I.M

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICION DE ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS AGROPECURIOS A LA UNICA EMPRESA COMO OFERENTE QUE SE PRESENTO AL LLAMADO DENOMINADO ADQUISICION DE ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS AGROPECURIOS PARA LA MUNICIALIDAD DE MARÍA ANTONIA.-

MARÍA ANTONIA, 20 de agosto del 2018.-

VISTO: ***LA UTORIZACION A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA*** **ADQUISICION DE BIENES E INSUMOS AGROPECURIOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA, POR CONTRATO DIRECTO, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES 2.018.-**

CONSIDERANDO: Que para la referida presentación de ofertas, se ha presentado el siguiente oferente, con su respectiva propuesta económica:

Rural Urundey con RUC: 2273389-2, entregando su oferta en G. 45.200.000.- (Guaraníes, cuarenta y cinco millones, doscientos mil).

Que, analizada la propuesta presentada, así como del cotejo de la oferta económica, la U.O.C., eleva las conclusiones realizadas a la Intendencia Municipal, con la recomendación de adjudicar a la única empresa que se presento como oferente **por cumplir sustancial y técnicamente con las documentaciones solicitadas en el llamado en base a la Ley 2051/03 que en su artículo 34 inciso c), menciona los siguiente: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.**
Así también, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar adquisición de bienes y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;
Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 410 " BIENES E INSUMOS AGROPECURIOS", Royalties del año 2.018.-
Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARÍA ANTONIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por Contratación Directa a **Rural Urundey con RUC: 2273389-2, por cumplir sustancial y técnicamente con las documentaciones solicitadas en el llamado de la siguiente forma:**

Rural Urundey con RUC: 2273389-2, entregando su oferta en G. 45.200.000.- (Guaraníes, cuarenta y cinco millones, doscientos mil).

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con las empresas adjudicadas en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de los bienes de referencia.-

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16

Art. 3°.- **DESIGNAR** a al Sr. Edgar R. López L., en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * SECRETARIA

Sr. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * INTENDENCIA *

Lic. Luis Carlos Ledesma A.
Intendente Municipal